



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0039-R-2021

Huancayo, 07 de enero 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, la solicitud del 23 de diciembre 2020, a través del cual Máximo Juvenal Orellana Tapia, Docente Nombrado Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Arquitectura, solicita reconocimiento como docente investigador.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria, establece que: "El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica; Su carga lectiva será de un (1) curso por año; Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, mediante Oficio N° 0007-2021-JII/UNCP del 05 de enero 2021, el Jefe del Instituto General de Investigación señala que el Artículo 6° del Reglamento de Calificación, clasificación y Registro de los investigadores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, Niveles de clasificación, que señala: 6.8 La clasificación de los investigadores en el RENACYT está compuesta por los siguientes Grupos de Investigadores: "María Rostworowski" y "Carlos Monge Medrano" y se da por niveles, en función:

- Los grados académicos obtenidos.
- La generación y relevancia del conocimiento científico y/o tecnológico producido.
- El desarrollo de proyectos de investigación.
- La formación de recursos humanos.

El docente Mg. Máximo Juvenal Orellana Tapia, quien es calificado como investigador CONCYTEC con código RENACYT P0048000, Grupo María Rostworowski, Nivel I, que es aquel investigador con grado de doctor o maestro, que se dedica a la generación de conocimiento original e innovación a través de la investigación científica, tecnológica o social, así como también a la formación de recursos humanos y liderazgo en el desarrollo de proyectos de investigación; asimismo, su vigencia es del 16.12.2020 a 16.12.2023. Recomienda reconocer al Mg. Máximo Juvenal Orellana Tapia como docente investigador de la UNCP, por el periodo señalado, en cumplimiento de la ley. Debiendo considerar la Facultad de Arquitectura y el Departamento académico la Directiva del Docente investigador, aprobado con Resolución N° 3046-R-2019, para el cumplimiento de sus obligaciones. Y comunicar a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Oficina de Gestión del Talento Humano, Unidad de Remuneraciones y Pensiones prever la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su haber total;

Que, a través del Oficio N° 0005-2021-VRI-UNCP del 06 de enero 2021, la Vicerrectora de Investigación, solicita la emisión de resolución de reconocimiento como docente investigadora de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, contando para ello con la opinión favorable del Instituto General de Investigación; y



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0039-R-2021

De conformidad al Artículo 33 inciso c) del Estatuto de la universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° RECONOCER** al **Mg. Máximo Juvenal Orellana Tapia**, Docente Nombrado Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Arquitectura, como **DOCENTE INVESTIGADOR**, en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 2° DISPONER** que la presente resolución se incluya en el file personal del docente, en la Unidad de Escalafón Universitario de la UNCP.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARÍA GENERAL


DR. **AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRJ/DGA/OCI /Asesoría Jurídica/ Instituto General de Investigación / Oficina de Planificación /Unidad de Presupuesto/Facultad ARQUITECTURA/ Oficina de Gestión del Talento Humano / Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Escalafón /Institutos de Investigación ARQUITECTURA/Portal WEB Transparencia/Interesado/Archivo/ivm.